

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/ALS-OF-619/2021
Exp.: GIF0501007/21
RFC: LOGB8609204G2

HOJA No. 1

Asunto: Se ordena aseguramiento precautorio.

Arteaga, Coahuila de Zaragoza., a 25 de Octubre de 2021

C. BLANCA ESTELA LOYA GONZALEZ
LA FRAGUA No. 1207 A
ZONA CENTRO
SALTILLO
C.P. 25000, COAHUILA DE ZARAGOZA

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con la orden número GIF0501007/21, contenida en el oficio No. 101/2021 del 14 de Julio de 2021 que contiene la solicitud de información y documentación en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta por los bimestres comprendidos de Enero y Febrero, Marzo y Abril, Mayo y Junio, Julio y Agosto, Septiembre y Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, expedido por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; con fundamento en los Artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto, octava, párrafo primero, fracciones I, incisos b) y d), y XI, incisos c) y d), Novena, párrafos primero y sexto, fracción I, inciso c) y Décima, fracciones I y II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; en el Artículo 33, Fracción VI, último párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y en los Artículos 1, 2, 4, 18, 20 fracción VII, 22 y 29 fracciones III y IV y penúltimo y último párrafos de dicho artículo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción IV y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V, VIII, XXV, XXIX y LI; 54 primer párrafo, fracción V del

.....2



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/ALS-OF-619/2021
Exp.: GIF0501007/21
RFC: LOGB8609204G2

HOJA No. 2

Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de enero de 2021; 40 párrafo primero fracción III, 40-A párrafo primero fracciones I, II y III inciso a); y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, le comunica lo siguiente ;

I. CONSIDERANDO

Con el objeto o propósito de comprobar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales, esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió la orden número GIF0501007/21, contenida en el oficio No. 101/2021 del 14 de Julio de 2021, que contiene la solicitud de información y documentación en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta por los bimestres comprendidos de Enero y Febrero, Marzo y Abril, Mayo y Junio, Julio y Agosto, Septiembre y Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, misma que fue notificada mediante estrados el día 10 de septiembre de 2021.

Al respecto, toda vez que esa contribuyente impidió el inicio de las facultades de comprobación, en virtud de que una vez constituido en el domicilio antes mencionado, el suscrito notificador procedió a tocar la puerta en repetidas ocasiones abriéndola una persona de sexo masculino que se encontraba en el domicilio a quien le pregunte su nombre y dijo llamarse DAVID RAMIRO RAMIREZ RODRIGUEZ y ser titular del despacho RAMIREZ, LOPEZ Y ASOCIADOS y manifestando que se encuentra ahí porque es su lugar de trabajo, quien a petición del notificador para que se identificara, mostro su credencial para votar con fotografía del Instituto Nacional Electoral con clave de elector RMRODV82040705H700, IDMEX1356790070 a quien a pregunta expresa del notificador, de si el domicilio donde estamos constituidos efectivamente corresponde al domicilio buscado, el cual es el ubicado en calle LA FRAGUA No. 1207 A, ZONA CENTRO, C.P. 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a lo que expresamente contesto que efectivamente este es el domicilio fiscal buscado, posteriormente le informe al C. DAVID RAMIRO RAMIREZ RODRIGUEZ el motivo de mi visita y le pregunte si en este domicilio se encuentra domiciliada y si está presente la C. BLANCA ESTELA LOYA GONZALEZ, a lo que respondió que en este domicilio no está domiciliada esta persona, que no la conoce y que está en este domicilio desde el mes de abril del 2021 el despacho RAMIREZ, LOPEZ Y ASOCIADOS, de que él es su titular y quien para constancia de este hecho exhibe una Constancia de Situación Fiscal a nombre de DAVID RAMIRO RAMIREZ RODRIGUEZ de fecha 15 de julio de 2021 en el cual aparece el domicilio LA FRAGUA No. 1207 A, ZONA CENTRO, C.P. 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con Registro Federal de Contribuyentes RARD820407G79, manifestando que desconoce si la C. BLANCA ESTELA LOYA GONZALEZ persona buscada ocupaba con anterioridad este domicilio, por lo anteriormente expuesto la diligencia de notificación y entrega del oficio número 101/2021 de fecha 14 de Julio de 2021 emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se le solicita información y documentación que en el mismo se indica, no pudo llevarse a cabo, toda vez que el contribuyente no fue localizada en el domicilio manifestado



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/ALS-OF-619/2021
 Exp.: GIF0501007/21
 RFC: LOGB8609204G2

HOJA No. 3

Cabe señalar que esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, previamente aplicó a esa contribuyente la medida de apremio prevista en la fracción II del artículo 40 del Código Fiscal de la Federación, esta autoridad procedió a imponer la multa en cantidad de \$ 9,675.00 (nueve mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100m.m), contenida en el oficio AFG-AGF/MALS-107/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, el cual fue notificado el día 18 de octubre de 2021 mediante estrados de esta autoridad.

No obstante lo anterior, esa contribuyente continúa impidiendo el desarrollo de las facultades de comprobación de esta autoridad, ordenadas al amparo del oficio de solicitud de información y documentación, contenida en el oficio número 101/2021 de fecha 14 de Julio de 2021, emitido por el C. C, P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza

II. DETERMINACION PROVISIONAL DE ADEUDOS FISCALES PRESUNTOS

En ese contexto, esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 40-A, fracción II, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 56 fracción IV del citado Código, con el único efecto del aseguramiento precautorio, determinó provisionalmente el adeudo fiscal presunto como sigue; en base al total de comprobantes fiscales digitales por internet emitidos por el contribuyente los cuales se conocieron de la base de datos perteneciente al Servicio de Administración Tributaria,

III. ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO

Ahora bien, toda vez que el contribuyente de mérito impide el desarrollo de las facultades de comprobación al amparo de la orden GIF0501007/21, con lo cual se ubica en el supuesto previsto en el artículo 40, primer párrafo, fracción III, en relación con el artículo 40-A, primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación, por lo cual esta autoridad solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio SFINCOAHACF/2021/000188 de fecha 17 de septiembre de 2021, el aseguramiento precautorio de Aseguramiento, desbloqueo de cuentas o Tránsito de Saldo, hasta por la cantidad de \$ 238,664.00 (doscientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 m.n), por concepto de determinación provisional de adeudos fiscales presuntos, a cargo de la contribuyente BLANCA ESTELA LOYA GONZALEZ, con Registro Federal de Contribuyentes LOGB8609204G2, en la parte que jurídicamente le corresponda.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

EJERCICIO 2018

INGRESOS ACUMULABLES	464,758.71
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS	0
(IGUAL A) BASE GRAVABLE DEL EJERCICIO	464,758.71



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/ALS-OF-619/2021
Exp.: GIF0501007/21
RFC: LOGB8609204G2

HOJA No. 4

MENOS: LIMITE INFERIOR	458,132.30
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	6,626.41
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.3
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	1,987.92
MAS: CUOTA FIJA	85,952.92
IGUAL A: I.S.R ART 177 VIGENTE EN EJERCICIO	87,940.84
(MENOS): SUBSIDIO ACREDITABLE ARTICULO 178 DE LA LEY DEL I.S.R	0
(MENOS) CREDITO AL SALARIO	0
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS	0
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	0
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	87,940.84

EJERCICIO 2019

INGRESOS ACUMULABLES	245,946.19
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS	0
(IGUAL A) BASE GRAVABLE DEL EJERCICIO	245,946.19
MENOS: LIMITE INFERIOR	144,119.24
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	101,826.95
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.2136
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	21,750.24
MAS: CUOTA FIJA	15,262.49
IGUAL A: I.S.R ART 177 VIGENTE EN EJERCICIO	37,010.73
(MENOS): SUBSIDIO ACREDITABLE ARTICULO 178 DE LA LEY DEL I.S.R	0
(MENOS) CREDITO AL SALARIO	0
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS	0
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	0
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	37,010.73

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EJERCICIO 2018

VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	464,758.71
(POR) TASA CORRESPONDIENTE	16%
(IGUAL) IMPUESTO TRASLADADO	74,361.39

EJERCICIO 2019

VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	245,946.19
(POR) TASA CORRESPONDIENTE	16%



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/ALS-OF-619/2021
Exp.: GIF0501007/21
RFC: LOGB8609204G2

HOJA No. 5

(IGUAL) IMPUESTO TRASLADADO	39,351.39
-----------------------------	-----------

TOTAL DE IMPUESTO A CARGO : IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 2018	162,302.23
TOTAL DE IMPUESTO A CARGO : IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 2019	76,362.12
TOTAL DE IMPUESTOS A CARGO	238,664.35

Finalmente, cabe mencionar que la cantidad determinada en el presente aseguramiento precautorio, no constituye una resolución definitiva, sino que únicamente corresponde al monto determinado provisionalmente por esta autoridad fiscalizadora respecto del adeudo fiscal presunto que tiene la contribuyente en comento sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019 e Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018 y del 1 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones de los ejercicios y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN



C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO